



RESOLUCIÓN RECTORAL GENERAL No. 089 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

Por medio de la cual se señalan los **valores de los derechos pecuniarios** que rigen para el **PREGRADO y POSTGRADO** a partir del **primer semestre de 2020** para la Universidad Pontificia Bolivariana - Sede Central Medellín.

El Rector General de la Universidad Pontificia Bolivariana, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos Generales en su Artículo 21º, y

CONSIDERANDO QUE:

- Mediante el Artículo 122 de la ley 30 de 1992, se autoriza a las instituciones de educación superior, fijar el valor de los derechos pecuniarios.
- Corresponde al Rector General determinar las medidas necesarias para la buena marcha de la Institución.
- Se hace necesario difundir entre la Comunidad Universitaria estos valores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Señalar los **valores de los derechos pecuniarios** que rigen para el **pregrado y postgrado** a partir del **primer semestre de 2020** para la Universidad Pontificia Bolivariana - Sede Central Medellín, de la siguiente manera:

DERECHOS PECUNIARIOS PARA PREGRADO Y POSTGRADO 2020

CONCEPTO	VALOR 2019
Carné de egresado	\$22.000
Duplicado carné de pregrado y postgrado	\$48.700
Certificado de calificaciones (valor por semestre)	\$14.800
Copia extra del acta de grado	\$54.800
Derechos de grado pregrado y postgrado (incluye carné)	\$890.600
Diploma Bachillerato Canónico	\$136.300
Diploma cursos de Teología	\$41.500
Duplicado de diploma	\$314.700
Estudio de homologaciones (*)	1.5 SMMLV
Examen de suficiencia	\$596.100

(*) No reembolsable en caso de no ser aprobada la transferencia externa.



CONCEPTO	VALOR 2019
Exámenes extraordinarios y supletorios	\$136.800
Exámenes preparatorios	\$150.800
Expedición de certificados y constancias	\$18.300
Inscripción pregrado y postgrado	\$191.500
Programa de cada curso	\$14.800
Recargo por inasistencia a grados	\$102.100
Seguro estudiantil pregrado y postgrado	\$81.700
Copia de la traducción (por página traducida)	\$9.300
Traducción a otras lenguas (por página traducida)	\$22.000
Envío de información por correo certificado urbano en Colombia (Área Metropolitana)	\$9.300
Envío de información por correo certificado urbano en Colombia - Antioquia	\$8.000
Envío de información por correo certificado urbano en Colombia - Nacional	\$17.800
Envío de información por correo certificado a países fuera de Colombia	Tarifa variable de acuerdo al país

CURSOS DIRIGIDOS PREGRADO Y POSTGRADO

El valor a cobrar para los cursos dirigidos será así:

1. Un (1) crédito para PREGRADO: \$820.500 (ochocientos veinte mil quinientos pesos).
2. Un (1) crédito para POSTGRADO: \$2.324.500 (dos millones trescientos veinticuatro mil quinientos pesos).
3. Esta será la única variable de cobro; si el curso es de dos (2) o más créditos en el catálogo, se cobrará proporcional.
4. Una vez aprobado el curso dirigido por la instancia correspondiente, el cronograma de trabajo será acordado con el estudiante y el profesor. Las horas contacto no podrán superar el 75% de las horas presenciales de catálogo. (cada Consejo de Facultad, dependiendo del caso, diseña los tiempos de trabajo del docente con los estudiantes).
5. Al profesor se le pagará la tarifa de acuerdo con su nivel de formación o categoría según el nivel del curso de Pregrado o Postgrado correspondiente, por el número de horas programadas en el sistema de información (nunca superior al 75% de las horas presenciales totales del curso).



ARTÍCULO SEGUNDO. En los programas de Postgrado, una vez finalizados los cursos correspondientes al plan de estudios, los alumnos que no hayan terminado su trabajo de grado o tesis, deberán matricularlo semestralmente (teniendo en cuenta los plazos máximos fijados por el Artículo 33° del *Reglamento Estudiantil de Formación Avanzada*) y pagar el 30% del valor de la matrícula, con los incrementos establecidos en la correspondiente Resolución de “Derechos Pecuniarios” según vigencia anual.

ARTÍCULO TERCERO. Los derechos pecuniarios contemplados en la presente Resolución Rectoral General, comenzarán a regir a partir del **primero (1°) de enero del año dos mil veinte (2020)**.

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Medellín, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda
Rector General

/Secretaría General